

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 9 DE NOVIEMBRE DE 1974

No. 17,717

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 1178 de 28 de Octubre de 1974, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 54 de 3 de Julio de 1974, celebrado entre la Nación y Gudico, S.A.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Contrato No. 355 de 10 de Septiembre de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Carlos Villarreal.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Educación

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE LA PROPIEDAD Y ARTISTICA DE UNA OBRA

RESUELTO No. 1178

Panamá, 28, de Octubre de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAUL E. VACCARO, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, en su carácter de Apoderado Especial de Fondo Educativo Interamericano, S.A. de Panamá, República de Panamá, según Poder Especial que reposa en los archivos de este Ministerio, solicita a su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra titulada "QUIMICA ORGANICA", propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A. de Panamá.

Que la obra "QUIMICA ORGANICA", presenta un tratamiento nuevo y moderno de los fundamentos de la química de los compuestos orgánicos, y trata con sencillez las estructuras y las reacciones de estos compuestos, desarrollando la teoría adecuadamente. Se destacan más los datos experimentales que la misma teoría abstracta, especialmente en los métodos espectroscópicos.

Como texto guía es indicado para estudiantes de ingeniería y ciencias, aunque su nivel también le permite ser utilizado por alumnos que siguen la especialidad en química.

Que la obra mencionada, es propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, editada por Impresora Maple Press, York, Pennsylvania, U.S.A. Consta de un (1) tomo de 766 páginas, y una primera impresión de 7,000 copias.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra titulada "QUIMICA ORGANICA", propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, solicitada por su Apoderado Especial, Licenciado RAUL E. VACCARO.

Expidase a favor de los interesados el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación

Hugo H. Guiraud G.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 54

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte y EDUARDO LUGO, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-199-2521, en nombre y representación de la firma GUDICO, S.A., con Licencia Comercial Tipo "B" No. 1269, inscrita al Tomo 353, Folio 62 Asiento 76829 de la Sección de Personas Mercantil, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 194298, válido hasta el 31 de diciembre de 1974, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 197-3-74, válido hasta el 15 de mayo de 1974, por la otra parte, quien en lo sucesivo se

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Impresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior: B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro # 15.

llamará el Contratista se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: El Contratista se obliga a suministrar a la Nación para uso del Ministerio de Obras Públicas dos (2) tractores retroexcavadores, marca case, modelo 780 CK, moto case A 336 de diesel, 4 cilindros tubo-cargador, transmisión automática, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas cuyos documentos pasan a formar parte del presente Contrato, y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

SEGUNDO: Todo equipo suministrado estará sujeto a inspección por representantes autorizados del Gobierno. Estas inspecciones se harán cada vez que el Gobierno lo considere necesario y cualquier defecto, daño o incumplimiento de los términos del Contrato o adiciones del mismo, serán corregidos por el Contratista a entera satisfacción del Gobierno. Si el Contratista no toma las medidas correctivas indicadas, el Gobierno retendrá los pagos correspondientes y descontará de ellos el costo del suministro si éste tiene que ser efectuado por otras entidades. En caso de no existir pagos pendientes el costo de dichos trabajos serán cubiertos por la fianza definitiva.

TERCERO: Cuando los términos del contrato han sido cumplidos a entera satisfacción del representante autorizado del Gobierno se considerará terminado el Contrato en lo referente a la entrega de equipo y el Contratista será notificado a tal efecto dentro de cinco (5) días después de la inspección. Quedará vigente la garantía contra vicios redhibitorios del equipo, según el Código Fiscal.

CUARTO: El Contratista se compromete a completar las entregas del equipo objeto de este contrato el día 30 de septiembre de 1974, salvo las

extensiones de tiempo debidamente autorizadas, según consta en la Nota No. 427-M de 23 de abril de 1974.

QUINTO: Si al expirar el período, el Contratista no ha completado las entregas entonces se compromete a pagar una suma equivalente a tres balboas (B/3.00) por cada mil balboas (B/1.000.00) del valor total de las unidades de equipo que falten por entregar al precio unitario de Contrato, por cada día calendario que transcurra hasta haber completado las entregas a satisfacción de la Nación. Esta suma se cobrará como compensación por los perjuicios que ocasionen la demora y será cubierta por el Contratista o por la fianza de cumplimiento.

SEXTO: Todas las unidades de equipo deberán ser completamente nuevas, fabricadas con materiales nuevos de primera calidad y deberán estar garantizados contra defectos de fabricación y vicios redhibitorios por un período de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que la Nación acepte dicho equipo. Cualquier deficiencia que aparezca durante el período de garantía contra vicios redhibitorios será corregida por el Contratista sin costo alguno para la Nación.

SEPTIMO: El Contratista tendrá derecho a introducir al país libre de impuestos las unidades de equipo y las piezas de repuesto respectivas ofrecidas según el contrato.

OCTAVO: El Contratista presentará un programa que garantice debidamente el funcionamiento del equipo durante un año. El Contratista se compromete a adiestrar no menos de tres (3) empleados del Ministerio de Obras Públicas en la operación y mantenimiento de cada equipo durante ese período.

NOVENO: La Nación reconoce como única remuneración al Contratista por el suministro del equipo indicado en la Cláusula Primera, la suma de **SESENTA MIL BALBOAS (B/60.000.00)** siendo entendido que el precio unitario se fija en la suma de **TREINTA MIL BALBOAS (B/30.000.00)**. Dicha cantidad se imputará a la Partida No. 7.09.20.07.007.35 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

DECIMO: El equipo objeto del contrato, se pagará mediante Carta de Crédito expedida a favor del Contratista o del Fabricante. El pago se hará total o parcialmente de acuerdo con el programa de entrega y contra la presentación de documentos de embarque.

UNDECIMO: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DUODECIMO: La Nación declara que el Contratista ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato

y ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. C-13374, de la Compañía General de Seguros, S.A., por la suma de TREINTA MIL BALBOAS B(B/.30,000.00) y válida hasta el 30 de octubre de 1975. Esta fianza responde por el cumplimiento de la obligación y se mantendrá en vigor por el término de 12 meses a partir de la fecha en que se complete la entrega del equipo y este sea aceptado por la Nación, para responder por vicios redhibitorios.

DECIMOTERCERO: Serán causales de Resolución Administrativa del presente Contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1.- La muerte del Contratista en los casos en que ésta debe producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil;

2.- La formación de Concurso de Acreedores al Contratista y

3.- Por incumplimiento del Contrato siendo entendido que en este caso, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMOCUARTO: Al original de este Contrato se la adhieren timbres por valor de B/.60.05 de conformidad con el Inciso 1o Ordinal 2do. del artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMOQUINTO: Este Contrato se extiende en vista de la autorización para compra directa concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 7 de marzo de 1974 de acuerdo con la Nota No. 39 CG de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación final del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

LA NACION
ARQ. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA,
GUDICO, S.A.
EDUARDO LUGO

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.— ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL. Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 3 de julio de 1974

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministro de Obras Públicas,

ARQ. EDWIN E. FABREGA

Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

CONTRATO No. 355

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962, sobre Asistencia Técnica, los suscritos,

Licdo. GERARDO GONZALEZ V. en nombre y representación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, quien en adelante se llamará El Patrocinador y —CARLOS VILLARREAL, Panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-74730, quien ejerce el cargo de Agrónomo I, en la Región 6—Buena Vista, planilla 10, empleado 1241, quien en adelante se llamará EL BENEFICIARIO, celebran el presente Contrato de beca, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PATROCINADOR SE OBLIGA A:

a) Conceder a EL BENEFICIARIO una licencia del cargo que ocupa AGRONOMO I, con goce de sueldo completo (DOSCIENTOS BALBOAS) B/200.00 MENSUALES, planilla 10, empleado 1241, en la Región 6—Buena Vista, por un (1) año, del 1o. de enero al 24 de diciembre de 1974, para recibir un curso en la Universidad de Buenos Aires, Argentina, sobre Meteorología, auspiciada por la Organización Mundial Meteorológica (OMM), con cargo a la Partida No. 10.1.05.01.06.001.

b) Mantener la estabilidad del Beneficiario en el cargo que desempeña durante el tiempo que dure la licencia y garantizarle a su regreso el reintegro al mismo u otro análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

SEGUNDO: EL BENEFICIARIO SE COMPROMETE A:

a) Asistir con regularidad a los cursos para los cuales se le ha concedido la presente beca y cumplir con las disposiciones reglamentarias del plantel donde estudie.

b) Observar conducta que no menoscabe el prestigio de la Institución y del país y abstenerse de toda actividad política o comercial que no figure en su programa de estudios, mientras resida en el exterior, durante el período de la beca.

c) No aceptar empleo alguno de gobierno o empresa particular durante la vigencia del presente Contrato.

d) Regresar a Panamá a la terminación del curso y prestar sus servicios por un tiempo no menor de dos (2) años en el ramo de su especialización.

En caso de que otra Dependencia del Estado requiera sus servicios El Beneficiario deberá prestarlos siempre que el nuevo cargo sea igual o mejor y con previa autorización del Patrocinador.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, El Beneficiario devolverá a El

Patrocinador mediante reintegro al Tesoro Nacional las sumas percibidas en concepto de sueldo durante el período de duración del presente Contrato.

PARAGRAFO: Lo dispuesto en el acápite e) no regirá en caso de enfermedad o muerte.

f) El Beneficiario debe preparar cursos de adiestramiento a su regreso al país, para que por sí solo o junto con otros Beneficiarios que hayan recibido el mismo adiestramiento transmita las experiencias y conocimientos adquiridos y la aplicación de los mismos a sus funciones regulares en el Ministro antes de los quince (15) días de la fecha de su regreso.

TERCERO: El Patrocinador podrá solicitar directamente a la Institución docente, todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del Beneficiario y en caso de informes desfavorables, El Patrocinador podrá rescindir el presente Contrato.

CUARTO: El Beneficiario se compromete a no acumular vacaciones durante el tiempo que dure la beca, de conformidad con lo establecido en el Artículo Noveno del Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966.

QUINTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, El Beneficiario presenta como fiador al señor **AMALIA VDA. DE PORRAS**, panameña con cédula No. 4-53-970, con Residencia en San Francisco Ave. 3ra. No. 5-A trabaja en la Caja de Seguro Social, como Jefe de Presupuesto de Pediatría, quien firma este Contrato en señal de aceptación y se obliga solidariamente a resarcir a La Nación, mediante pago al Tesoro Nacional, las sumas que le correspondan El Beneficiario pagar, en caso de que éste último no cumpla con las obligaciones contraídas en este Contrato.

SEXTO: El presente Contrato requiere para su cumplimiento, de la aprobación de las partes afectadas, del refrendo del Contralor General de la República y de la firma del Presidente de la República.

EL PATROCINADOR
Licdo. **GERARDO GONZALEZ V.**
Ministro de Desarrollo
Agropecuario.

EL BENEFICIARIO
CARLOS VILLARREAL
Céd. 4-74-730

REFRENDO
LICDO. **DAMIAN CASTILLO C.**
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. Panamá, 10 de Sept. de mil novecientos setenta y cuatro.

APROBADO
GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo
Agropecuario

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

BANCO NACIONAL DE PANAMA- SUCURSAL DE COLON.
Colón, veintidós (22) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

EMPLAZASEN A LOS EJECUTADOS SEÑORES, **KARL DA COSTA MC. KILLOP**, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE **RICO INTERNACIONAL, S.A.** y **ORLANDO VILLARREAL** y **RALPH AUGUSTO VENEDEYS BARNETT**, que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 133 del 22 de abril de 1966, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en su contra por el **BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE COLON.**

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del Juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo remítanse para su publicación legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
El Juez Ejecutor,
(do), Licdo. Domingo Santizo Pérez
La Secretaria,
(do), Felicia Lau B. de Calzagno.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A **LUIS ENRIQUE MACAN CARVAJAL**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su an-

sencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa CARIDAD DEL CARMEN BONILLA DE MANGAN.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy primero de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,
(Fdo). ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(Fdo). GLADYS DE GROSSO (Sria.)

L 633822
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 142

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Marielena Odey Guerra de Vega, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra han instaurado en este Tribunal el señor Emilio Vega.

Se le hace saber a la emplazada que de no comparecer al tribunal dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 9 de septiembre de 1974.

El Juez,
(fdo) Juan S. Alvarado,
(fdo) Guillermo Morón A.,
Secretario.

L 633823)
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A: JULIO CESAR ESPINOSA MORENO, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto MARLY YOLANDA ARAUZ CARRERA.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,
(fdo). ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(fdo). G. de Crosso (SRIA).

L 633832
(Única Publicación)

EDICTO No. 192 - 68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) Dora Miranda de Atxupúa, vecino del Corregimiento de Divalá, Distrito de Alenja, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-134-1465, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 390 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectáreas 5276, 14 metros cuadrados, ubicada en Divalá, Corregimiento de Divalá del Distrito de Alenja, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Juan Concepción, Luis Espinosa, Río Divalá.
SUR: Timoteo Morales, Camino al Río Divalá.
ESTE: Camino al Río Divalá.
OESTE: Camino de la Escuela Pública a la Interamericana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el día Adicional del Distrito de Alenja o en el de la Corregiduría de Divalá, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 31 días del mes de julio de 1968.

Funcionario Sustanciador

TOMAS A. UGARTE

Secretario Ad - Hoc
ESTHER M. RODRIGUEZ

L 140054
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1966, por este medio,

EMPLAZA.

A los ejecutados, señores MILTON SUAREZ GONZALEZ y solidariamente a los señores GUILLERMO SUAREZ e INES RAFAELA SUAREZ GONZALEZ, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en sus contras por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto fíjese el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy cinco (5) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Notifíquese y Cúmplase,
El Juez Ejecutor,
(fdo). Licdo. Luis Salazar R.
La Secretaria,
(fdo). Elsy V. de Bonilla

EDICTO EMPLAZATORIO No.65

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A GEORGE MILLIE.- de generales y paraderos desconocidos, a fin de que por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, por encontrarse en mora en el pago de impuesto causados por la finca de su propiedad No 303789, inscrita al folio 78 del tomo, 487 Sección de la Propiedad, Provincia de COLON.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, hoy veinticuatro de octubre de mil novecientos 1974 por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Norte.-

PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc -

EDICTO EMPLAZATORIO No.66

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A JOSEPH STANFORD DOWNER de generales y paraderos desconocidos, a fin de que por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, por encontrarse en mora en el pago de impuesto causados por la finca de su propiedad No. 302098 inscrita al folio 2 del tomo, 181 Sección de la Propiedad, Provincia de COLON.-

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, hoy veinticuatro de octubre de mil novecientos 1974, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc.

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Norte.-

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA
No. 9-V (2da. Convocatoria)

Hasta el día 18 de Noviembre de 1974, a las 10 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "5 MILLONES DE TARJETAS 5081 PARA USO EN LAS MAQUINAS PERFORADORAS Y 400,000 SOBRES DE MANILA PARA ARCHIVAR PLACAS RADIOGRAFICAS", CON DESTINO AL DEPTO. DE SISTEMATIZACION ELECTRONICA Y EL ALMACEN DE UTILES Y ENSERES DE OFICINA.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con original del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Olga Yolanda de Conte
Jefe del Depto. de Compra a.i.

EDICTO EMPLAZATORIO

BANCO NACIONAL DE PANAMA - SUCURSAL DE COLON.-

Colón, veintidós (22) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

EMPLAZANSE A LOS EJECUTADOS SEÑORES, KAO CHING YOU, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LOON KEE CHINAPA, S.A. y CHI HUI HSUNG, KINS DI WONG CHEUNG Y GUILLERMO JOHN CHAVA, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 122 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en sus contras por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE COLON.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo remítase para su publicación legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez Ejecutor.-
(do) Licdo. Domingo Santizo Pérez.
La Secretaria.-
(do) Felicia Lau B. de Calcagno.

EDICTO EMPLAZATORIO No.64

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A RICARDO PRETTO STEVENSON y DAMIAN PRETTO SEIXAS de generales y paraderos desconocidos, a fin de que

por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos causados por la finca de su propiedad No. 300341, inscrita al folio 208 del tomo 27 Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, hoy veinticuatro de octubre de mil novecientos 1974, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.-

MIQUEL A. SCHEVERS
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Norte

PEDRO AVILA M.,
Secretario Ad-Hoc.-

EDICTO No. 082

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor GERTRUDIS BUSTAMANTE, vecino del Corregimiento de La Laguna, Distrito de Pocrí portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7 AV-147-481, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-067 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has. - 7172 32 M2 hectáreas, ubicada en La Laguna Corregimiento La Laguna del Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE PEDRO PRADO B.

SUR: CAMINO

ESTE: TERRENO DE CLAUDIO DE JESUS PRADO B.

OESTE: CAMINO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí y en el de la Corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 29 días del mes de Julio de 1968.

Funcionario Sustanciador
Miguel A. Franco
Secretario Ad-Hoc
Virgilio Tejera

L-171212
(Única publicación)

EDICTO No. 71

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor LEONIDAS GONZALEZ PUGA, vecino del

Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Francisco, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-11-964, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0043, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 - 2812.22 hectáreas, ubicado en San Francisco Corregimiento de Cabecera, del Distrito de San Francisco de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Ferdín Ortega.

SUR: Terrenos de Ramón García, David Torres y Eli-sardo Barrios.

ESTE: Terrenos de Luis García

OESTE: Terrenos de Santo Pérez y Caminoda San Francisco a Ciruelito.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Francisco, o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los treinta días del mes de Julio de 1968.

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador
Gilberto E. Vissueti R.
Secretario Ad-Hoc

L-123325
(Única publicación)

EDICTO No. 84-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) GUILLERMO MARIN, vecino (a) del Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-38-861 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-1551 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 hectáreas - 0589.88 M2 metros cuadrados, ubicada en Cerro Gordo, Corregimiento San José del Distrito de San Carlos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Rodeo Viejo a La Peña

SUR: Terrenos de Patrocínio Marín y Florencio Guardia.

ESTE: Terreno de Florencio Guardia.

OESTE: Terreno de Patrocínio Marín.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 5 de agosto de 1968

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
Luz E. Cedeño
Secretaría Ad-Hoc

L-142654
(Única publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY
Con vista de el memorial que antecede,
CERTIFICA

1-Que PLASONOR, S.A. es una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, cuyo pacto social se encuentra inscrito al tomo 879, folio 1, asiento 100,008 C" de la sección de Personas Mercantiles del Registro Público.

2-Que al tomo 1079, folio 278, asiento 125,424 B de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la Escritura Pública No 75 31 de 11 de septiembre de 1974 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se hace constar la liquidación de Plasonor, S.A. Que fue dicha sociedad constituida el día 11 de Mayo de 1972--Que fue disuelta y liquidada el día 24 de Octubre de 1974.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá el día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

ROSA DE CHACON DE D'ORCY
Certificadora,

L 633845
(Única Publicación)

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONCURSO DE PRECIOS No. 13-74

CONSTRUCCION DE SUBTERRANEOS SOBRE LA AVE. 7a. CENTRAL ENTRE LAS CAMARAS #5A-12-37-41 A Y LA CAMARA # 5A-12-36-23 EN LA CALLE 26 ESTE (PRIMERA ETAPA)

Y

CONSTRUCCION DE SUBTERRANEOS SOBRE LA AVE. CENTRAL DESDE LA CAMARA TIPO "T" #5A-17-45-20 EXISTENTE, UBICADA EN CALLE 26 ESTE HASTA LA CAMARA #337, UBICADA EN CALLE No. 32 (SEGUNDA ETAPA).

AVISO

Se avisa a los interesados que pueden pasar a retirar los pliegos del Concurso de Precios No. 13-74, por la Construcción de subterráneos sobre la Ave. 7a. Central entre las Cámaras #5A-12-37-41A y la Cámara #5A-12-36-23 en la Calle 26 Este (Primera Etapa) y Construcción de Subterráneo sobre la Ave. Central desde la Cámara Tipo "T" #5A-17-45-20 existente, ubicada en Calle 26 Este hasta la Cámara 337, ubicada en Calle 32 (segunda Etapa) y su celebración será anunciada próximamente.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precios correspondientes.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones y Addenda No. 1 en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en Vía España Edificio AVESA, 4to. piso, durante las horas laborales.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ
Jefe del Depto. de Proveeduría

EDICTO No. 82-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: al público,

EDITORA RENOVACION, S.A.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EUGENIO BETHANCOURT SIBAUSTE**, vecino (a) del Corregimiento de LA ERMITA, Distrito de SAN CARLOS portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8AV-116-806, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0069 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas 7544,62 metros cuadrados, ubicada en Llano Grande, Corregimiento La Ermita del Distrito de San Carlos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Lidia Marín
SUR: Terreno de Anacleto Sánchez,
ESTE: Terreno de Lidia Marín
OESTE: Camino de la Ermita a la Carretera Central,

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación,

Panamá, 5 de Agosto de 1968

Luz E. Cedeño
Secretario Ad-Hoc

MARIANO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

L 142353
(Única Publicación)

EDICTO No. 83-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **HUMBERTO ELIAS PEREZ FERNANDEZ**, vecino (a) del Corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-44-631, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0180 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 24 hectáreas 6000 metros cuadrados, ubicada en Corregimiento Arosemena del Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que va a Arosemena
SUR: Terrenos Nacionales
ESTE: Terrenos Nacionales
OESTE: Terrenos Nacionales y Quebrada

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 5 de Agosto de 1968,

Luz E. Cedeño
Secretaria Ad-Hoc
MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador.
L 142852
(Única publicación)